



H.XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2016 "AÑOS DE LAS RUTAS DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

San José del Cabo, Baja California Sur, a 09 de Septiembre de 2016.

Diputado Alfredo Zamora García

Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones Correspondiente al Segundo año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

PRESENTE

El suscrito, **Arturo De la Rosa Escalante**, Presidente Municipal del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 148 fracción X, 150 y 151 fracción II de la **Constitución Política**; 51 fracción IV inciso b) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal** y 101 fracción III de la **Ley Reglamentaria del Poder Legislativo**, todas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, y en cumplimiento del acuerdo de Cabildo emanado de la **Décima Segunda Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día 09 de Septiembre de 2016, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de B.C.S.**, de conformidad con la siguiente:

Consideraciones legales:

Primera. - El artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen la base de su organización política en el municipio libre, y en el caso de los municipios de la entidad están facultados por el artículo 57 fracción III de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur para presentar iniciativas de ley o de decreto, reformas y adiciones, por conducto de sus ayuntamientos



H.XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2016 "AÑOS DE LAS RUTAS DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Segunda. - El artículo 20 de Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur dice:

"Los Ayuntamiento electos, tomaran protesta solemne y públicamente al rendir su último informe de gobierno el Ayuntamiento saliente respectivo, bajo el siguiente calendario:

I

II

III

IV

*V. El del Municipio de Los Cabos, será el **día 28 de septiembre** de año de la elección"*

Tercera. -El artículo 34 de Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur dice:

*"EL Ayuntamiento funcionará en periodos de tres años, iniciando cada ejercicio el **día 30 de abril** del año de la elección de los integrantes"*

Propuesta:

Armonizar el artículo 34 con el artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur. El texto de la propuesta de Iniciativa, para la aprobación de su envío al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, para su estudio y dictamen, es la siguiente:

Exposición de Motivos:

1.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó en su oportunidad diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y a las leyes secundarias que entre otras cuestiones



H.XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL

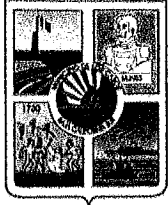
“2016 “AÑOS DE LAS RUTAS DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR””

político-electorales relevantes establecieron, por única vez, un periodo del gobierno del Estado y de los gobiernos municipales de Baja California Sur consistente en cuatro años y medio de ejercicio constitucional; ello con la finalidad de hacer concurrentes las elecciones federales y locales, modificándose desde luego lo conducente en la legislación electoral de la entidad. En esa virtud, los periodos de gobierno del Estado de Baja California Sur y de sus cinco ayuntamientos se ejercieron del año 2011 al año 2015, acortándose en tiempo para el ejercicio del gobierno del Estado y ampliándose para los ayuntamientos.

2.- Derivado de la continuidad de aquel proceso de reforma constitucional y legal en materia político-electoral se aprobaron nuevas modificaciones a nuestro marco constitucional y legal, como la establecida en el Decreto 2173 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 27 de junio de 2014, que permitió organizar de mejor forma el proceso electoral concurrente que se efectuó el día 07 de junio de 2015, expresándose la voluntad ciudadana que instauró al gobierno del Estado de Baja California Sur y los cinco ayuntamientos actuales, retomando los periodos constitucionales que tradicionalmente se ejercían de seis años para el ejercicio del poder ejecutivo estatal y de tres años para los gobiernos municipales.

Artículo 20.- Los Ayuntamientos electos, tomarán protesta solemne y públicamente al rendir su último informe de gobierno el Ayuntamiento saliente respectivo, bajo el siguiente calendario:

- I.- El del Municipio de Mulegé, será el día 25 de septiembre del año de la elección;



H.XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2016 "AÑOS DE LAS RUTAS DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

- II.- El del Municipio de Loreto será el día 26 de septiembre del año de la elección;
- III.- El del Municipio de Comondú, será el día 27 de septiembre del año de la elección;
- IV.- El del Municipio de La Paz, será el día 28 de septiembre del año de la elección;
- V.- El del Municipio de Los Cabos, será el día 29 de septiembre del año de la elección.

3.- Por otro lado, toda vez que el primer año de ejercicio constitucional para los ayuntamientos de la entidad se cumple en el próximo mes de septiembre de 2016, es menester dar cumplimiento a lo establecido en las normas constitucionales del Estado, así como en lo estipulado en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado, Sin embargo, es de señalar que a la fecha **no se han armonizado algunos preceptos legales como es el caso del artículo 34 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado que nos rige**, por lo que es nuestro propósito elevar la presente Iniciativa a la superior consideración de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, para su estudio y dictamen conforme las facultades constitucionales y legales que este poder legislativo posee.

En virtud de lo anterior, esta Iniciativa propone que se modifique el artículo 34, de conformidad al artículo 20 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado, según las fechas que se establecen en la actual propuesta de modificación, misma que se armoniza tomando como referente el artículo 20 de



H.XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2016 "AÑOS DE LAS RUTAS DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

la ley en su fracción V para determinar la fecha correcta del art 34 del inicio del ejercicio de gobierno municipal.

por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Honorable Congreso del Estado la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 34.- EL Ayuntamiento funcionará en periodos de tres años, **iniciando cada ejercicio el día 29 de septiembre del año de la elección de los integrantes**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE

C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS